

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 009
(13 de mayo de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO No. 004 DE 2018 Y EL ACUERDO No. 003 de 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1474 DE 2011, LEY 142 DE 1994, LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 004 del 27 de febrero del 2025), Manual de Supervisión e Interventoría; por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, Acuerdo N°.003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultada a través de sus Estatutos para ejercer funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponde.
4. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que el Decreto No. 111 de 1996 compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
6. Que el Decreto No. 115 de 1996 establece las normas de elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

7. Que el Artículo 24 del decreto 115 de 1996 enuncia: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis, o quien éste delegue.
8. Que el presupuesto de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se construye con el estudio de tarifas enmarcado según Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014 y las modificaciones establecidas en la Resolución CRA 735 DE 2015, compiladas en la Resolución CRA 943 DE 2021.
9. Que mediante Acuerdo de junta directiva No. 013 de 2016, se adopta el manual operativo de presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios públicos.
10. Que mediante Acuerdo 012 de Junta Directiva del 23 de octubre de 2024 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2025.
11. Que mediante Resolución 745 del 26 de diciembre de 2024 se liquidó el presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025.
12. Que el Artículo Noveno del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 23 de octubre de 2024 mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, autoriza al Gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para realizar traslados de créditos y contra créditos entre rubros del mismo grupo o sector: funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda e inversión que no superen las cuantías aprobadas inicialmente. Para el caso de traslados que superen las cuantías aprobadas en los sectores o grupos mencionados anteriormente, es decir, traslados entre sectores, así como las adiciones que superen las cuantías aprobadas, éstas deben ser autorizadas en Comité COMFIS, de conformidad al Artículo 24, Capítulo IV del Decreto 115 de 1996.
13. Que se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2025, sin afectar el monto total aprobado, con el fin de adaptar el presupuesto a nuevas necesidades o circunstancias que surgieron durante la ejecución del mismo y que no pudieron preverse en la etapa de programación.
14. Que el traslado requerido involucra una disminución en la partida de INVERSION (Contracrédito) y un aumento en la partida de FUNCIONAMIENTO y GASTOS DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION (Crédito) por el mismo valor, es decir, manteniendo el equilibrio presupuestal.
15. Que el traslado obedece, por una parte, al cobro que realiza la Corporación de la Meseta de Bucaramanga – CDMB a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos, correspondiente a la vigencia 2023, cuantía que superó el valor calculado o proyectado para atender el presente compromiso en la presente vigencia. Por otra parte, se hace necesario mantener durante la presente vigencia fiscal una partida presupuestaria y el respectivo proceso contractual para atender los requerimientos por las posibles contingencias o emergencias, que se susciten, así como la adquisición de las herramientas y equipos necesarios para la prestación optima de los servicios públicos que presta la Empresa Piedecuestana de servicios públicos.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025

16. Que, para realizar el pago de los compromisos descritos anteriormente, se requiere realizar traslados presupuestales por la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.470.000.000,oo), entre los sectores de inversión, funcionamiento y gastos de operación y comercialización, considerando que no se cuenta con la apropiación suficiente en los rubros de funcionamiento y gastos de operación y comercialización para realizar estas erogaciones.

17. Que existen partidas presupuestales que cuentan con recursos libres de afectación, los cuales son certificados por la Profesional universitaria de Presupuesto y la Directora Financiera y Económica de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos ESP.

18. Que la presente autorización de traslados presupuestales fue aprobada en Acta # 005 del COMFIS MUNICIPAL, del 02 de mayo de 2025.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el presupuesto de gastos de Inversión de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2025, por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.470.000.000,oo), así: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,oo) del servicio de Acueducto y MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.170.000.000,oo) del servicio de Alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRACREDITAR DEL SECTOR DE INVERSIÓN			
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
ACUEDUCTO	2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministro de Aguas, excepto gasoductos	\$ 300.000.000,00
ALCANTARILLADO	2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de Agua	\$ 1.170.000.000,00
TOTAL TRASLADO SECTOR INVERSIÓN			\$ 1.470.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de gastos de funcionamiento, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.170.000.000,oo) del servicio de Alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:

ACREDITAR AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
ALCANTARILLADO	2.1.8.03.04	Tasa Retributiva	\$ 1.170.000.000,00
TOTAL TRASLADO AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO			\$ 1.170.000.000,00

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

ARTÍCULO TERCERO: Acreditar el presupuesto de gastos de operación y comercialización, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) del servicio de Acueducto, de acuerdo al siguiente detalle:

ACREDITAR AL SECTOR DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
ACUEDUCTO	2.4.5.02.02.006.03.01	Materiales y suministros de ferretería	\$ 200.000.000,00
ACUEDUCTO	2.4.5.02.02.006.04.01	Contingencias acueducto-suministro agua carotanque	\$ 100.000.000,00
TOTAL TRASLADO AL SECTOR DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION			\$ 300.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y surte efectos a partir de la firma del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
 Presidente


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
 Secretario

Proyectó aspectos Técnicos y presupuestales: Sonia torres C. – Profesional universitario Presupuesto
 Revisó aspectos Técnicos y presupuestales: Myrian Quintero Rojas - Directora Financiera y Económica
 Revisó aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------